

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5500

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0751

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 524.122/20, iniciado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se propicia la ratificación de los acuerdos concertados en la audiencia celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y el Poder Ejecutivo Provincial por otra, conforme el Acta N° 3 que forma parte integrante del presente;

Que en dicho acto se acordó “incluir el código para el personal que cumple funciones en el área de informática de la Caja de Previsión Social, a partir del mes de marzo de 2020, en los porcentajes acordados oportunamente y homologado mediante Decreto N° 0774/18;

Que el instrumento legal citado dispuso en el artículo 1° inciso i) 2. un: *Adicional Remunerativo, para el personal técnico de Informática y Telecomunicaciones, que preste servicios en las distintas áreas informáticas de los demás organismos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo consistente en el cincuenta por ciento (50%) del adicional otorgado en el punto i) 1°*;

Que el citado inciso i) 1. determina un adicional remunerativo para el personal técnico de informática y telecomunicaciones, según la tarea o función específica que cumpla efectivamente en relación a Sistemas de Información, Infraestructura Tecnológica y Servicios Finales y Transversales, teniendo en cuenta la especialización, para el personal de la Subsecretaría de Informática y la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación que se implementará en 3 niveles de acuerdo a las competencias del agente: Avanzado (80% de la suma del Básico más Zona de la categoría 17), Intermedio: (60% de la suma del Básico más Zona de la categoría 17) e Inicial: (40% de la suma del Básico más Zona de la categoría 17);

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 296/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 139 y vuelta y SLYT-GOB-N° 468/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 200/202;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** los acuerdos concertados en la audiencia celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y el Poder Ejecutivo Provincial por otra, conforme el Acta N° 3 que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que el código para el personal que cumple funciones en el área de informática de la Caja de Previsión Social, será percibido conforme los porcentajes dispuestos mediante el artículo 1° inciso i) 2. del Decreto N° 0774/18, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que la implementación del código aludido será a partir del mes de marzo del año 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0756

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 269.764/19, adj. 743.319/76, 247.078/83 y 243.601/99, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Stella Maris **JARA** en carácter de curadora provisoria de su hermana señora Silvia Noemí **JARA**, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1763/19, que denegó el beneficio de pensión solicitado a favor de esta última por el fallecimiento de la señora Liria Julia **CASTRO**;

Que el fundamento del rechazo del beneficio pensionario radica en que la solicitante no se encontraba ligada exclusivamente al sostenimiento de su progenitora ni se encontraba en “estado de necesidad revelado por la escases o carencia de recursos personales” en los términos de lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1782 y modificatorias;

Que el recurso procesal fue interpuesto en tiempo hábil, encontrándose debidamente acreditada la legitimación procesal invocada de conformidad a la copia de testimonio expedido en autos “**JARA SILVIA NOE-**

MI S/ DETERMINACION DE APOYO Y SALVAGUARDAS” Expte. N° 776/10 que tramitó por ante el Juzgado de Familia competente;

Que argumenta la quejosa que debido a la declaración judicial de insania que pesa sobre la señora Silvia Noemí **JARA**, ésta dependía económicamente de la causante, produciéndose ante su deceso un desequilibrio en la economía familiar que habilita el otorgamiento de la pensión solicitada en los términos del artículo 74 de la ley previsional;

Que en tal sentido alegó: “...la circunstancia de que mi hermana goce de una jubilación mínima por invalidez no impide con sustento en los principios referidos y en la ratio legis de la ley de jubilaciones la concesión del beneficio...”, peticionado se revoque el dispositivo y se conceda el beneficio de pensión solicitado;

Que en el marco normativo vigente el artículo 72 de la Ley 1782 y modificatorias, establece que en caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes parientes del causante: “...la viuda, el viudo, la mujer unida de hecho y el hombre unido de hecho en las condiciones del artículo 73. Las personas precedentemente indicadas concurrirán con los hijos solteros y las hijas solteras hasta los 18 años de edad, en este último caso siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva”;

Que la recurrente centra sus agravios en la incorrecta valoración jurídica de los elementos probatorios agregados en la causa, destacando que la contribución o aporte económico derivada de la convivencia común con la progenitora que se vio trunco ante el deceso de esta última ocurrido en el mes de abril del año 2019;

Que en efecto la causante percibía ante el Organismo Previsional distintos beneficios previsionales que fueron declarados extinguidos mediante acuerdo N° 792/19 (Expte. N° 743.319);

Que sin embargo la requirente (Silvia Noemí Jara) percibe por medio de la Caja de Previsión Social un beneficio jubilatorio por invalidez otorgado en fecha 08/11/1990 bajo el Expte. N° 269.345/90 (cfr. fs.20), de lo cual se desprende que la misma cuenta con ingresos mensuales para afrontar su manutención, más allá de la incapacidad que afecta su salud;

Que si bien tal prestación fue concedida en carácter provisional –ha adquirido el carácter de definitivo de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley jubilatoria-;

Que el artículo 74 deja sin efecto el límite de edad previsto en el Artículo 72 ap. 1) inciso a) sólo cuando los derechohabientes del causante se encontraran incapacitados para el trabajo “y a cargo del causante a la fecha de fallecimiento de éste”, extremo que a la luz de lo consignado en el párrafo precedente no se verifica en el sub-lite;

Que el párrafo siguiente de aquel dispositivo detalla claramente los supuestos en que procede el otorgamiento del beneficio pensionario en función de la excepción regulada, y requiere expresamente que ante el deceso del causante “el solicitante carezca de recursos personales” permaneciendo en un estado de escasez absoluta, circunstancia que como expuso no ocurre en la vida de la señora **JARA**;

Que la verificación de dicho extremo es un requisito de procedencia de la solicitud, que reviste carácter de orden público, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 1° de la legislación citada;

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso

de Alzada interpuesto por la señora Stella Maris **JARA** en carácter de curadora provisoria de la señora Silvia Noemi **JARA** contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1763/19 de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 02/20, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 53/57 y a Nota SLYT-GOB-N° 0811/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 61;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Stella Maris **JARA** (D.N.I N° 12.777.824), en carácter de curadora provisoria de la señora Silvia Noemi **JARA** (D.N.I N° 13.810.787), contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1763/19, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0758

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 508.313/19 (VI Cuerpos), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0741/19, se promovió a partir del día 1° de julio del año 2019 al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, detallado en el **ANEXO I** del Decreto mencionado precedentemente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1262/18;

Que a fojas 1142, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, emite Providencia DCA-DPP/MG-N° 96/20, en la cual solicita incluir dentro de los alcances del **ANEXO I** del Decreto N° 0741/19, al agente Rubén Oscar **DIÁZ** quien cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente y que por un error involuntario se omitió agregarlo en el **ANEXO** aludido;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 180/20, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 1146 y SLYT-GOB-N° 470/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1158/1159;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCLÚYASE**, en sus partes pertinentes al Decreto N° 0741 de fecha 29 de julio del año 2019, dentro de los alcances establecidos del Decreto N° 1262/18, en su **ANEXO I** lo siguiente:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN,
DESPACHO Y CONTROL DE GESTIÓN**

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	CATEGORIA BASE	PROMOCIÓN
DIÁZ, Rubén Oscar	1977	26.290.072	14	20

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 1204

RÍO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2020.-

V I S T O :

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20 Decreto Provincial N° 1135/20 y modificatorios y DNU N° 792/20; Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS CoV-2 como una pandemia el Estado Nacional implementó entre otras disposiciones - las normas que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) o el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) según la situación epidemiológica existente entre las distintas jurisdicciones que integran el territorio nacional;

Que en función de ello se dictó en fecha 20 de septiembre de 2020 el DNU 754/20;

Que el Estado provincial adhirió a las sucesivas normas dictadas en la materia rigiendo en último término el Decreto N° 1135/20 conforme las disposiciones específicas allí establecidas;

Que en ese sentido, y en función a los diversos indicadores epidemiológicos existentes en las distintas localidades de la provincia, se estableció la aplicabilidad del régimen que componen las normas del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” a la mayoría de las localidades del interior provincial, con excepción de las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate, Comandante Luis Piedra Buena, Caleta Olivia y Los Antiguos, las cuales quedaron reguladas bajo las previsiones específicas contenidas en el Título I, Capítulo I del Decreto aludido;

Que por otra parte, encontrándose la ciudad de Río Gallegos con transmisión comunitaria del virus SARS-COV-2 se dispuso el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” para la ciudad capital y zonas circundantes, extendiéndose en consecuencia las disposiciones específicas tendientes a restringir la circulación de personas así como la modalidad de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios dictadas oportunamente;

Que en orden a lo anterior la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia emitió la Resolución N° 044/20 que reguló el desarrollo de la actividad de venta de bienes y mercaderías de comercios minoristas y de servicios, con atención al público bajo modalidad restringida y cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad e higiene autorizados por el área de salud;

Que en tal contexto como estrategias sanitaria se intensificó la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados de la enfermedad con presencia de síntomas en las diferentes localidades de la provincia de Santa Cruz, en concordancia con la implementación del plan “DetectAr” implementado en el orden nacional;

Que por otro lado el Poder Ejecutivo provincial emitió una serie de normas dirigidas al sector comercial y de servicios, tal como el Decreto Provincial N° 0966/20 que creó el Plan Provincial “Santa Cruz Protege” conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR) destinados a empleadores de las diferentes ramas o actividades del sector comercial y turístico para contener la difícil situación generada producto de las medidas adoptadas en función de la transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que el reporte epidemiológico elaborado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de fecha 09 de octubre del corriente año indica que la ciudad de Río Gallegos mantiene la curva epidemiológica de contagios generando tensión permanente del sistema de salud, por lo que se reforzarán las estrategias dirigidas a restringir la movilidad real de la población e incrementar la detección de contactos estrechos para frenar la tasa de contagios;

Que asimismo las localidades de El Calafate y Caleta Olivia se encuentran con transmisión comunitaria del virus, verificándose en esta última una aceleración en la cantidad de casos detectados, resultando pertinente fortalecer las medidas de prevención impuestas, adoptando criterios tendientes a disponer el aislamiento social a fin

de evitar la circulación de personas y restricción de actividades;

Que por otra parte en otras localidades de la provincia se constatan brotes controlados de casos -con distintas variables- por lo que corresponde continuar con la restricción de circulación de personas y fortalecimiento de las estrategias de prevención;

Que en fecha 11 de octubre de 2020, el Estado Nacional dictó el DNU N° 792/20 de cuyos considerandos surge que en la ciudad de Río Gallegos el aumento del número de casos sigue siendo importante y genera sobrecarga del sistema de salud con alto porcentaje de ocupación de camas de UTI, que se registran brotes en otras localidades de la provincia y se definió transmisión comunitaria en el departamento de Lago Argentino y Caleta Olivia;

Que en función de ello, y de acuerdo a la diversidad geográfica que compone la provincia, ésta persiste diferenciada según las localidades que la integran conforme el siguiente régimen normativo, el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz, quedando la ciudad de Río Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia - en razón de la transmisión comunitaria del virus-, en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que en ese sentido, corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del DNU N° 792/20, conforme los lineamientos que más abajo se indican;

Que en función de las facultades delegadas en el párrafo tercero del artículo 26 del instrumento legal citado y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial corresponde mantener la prohibición de realización de reuniones sociales en espacios públicos en todo el territorio provincial por constituir éstas, un medio de propagación del virus, así como de otros factores o patologías respiratorias y/o estacionales, pudiendo desencadenar aún en localidades que se encuentran en situación controlada, un brote que sobrecargue el sistema de salud y/o tensar aún más el sistema sanitario de la localidades más comprometidas;

Que por lo expuesto corresponde prorrogar las disposiciones contenidas en el Título I del Decreto N° 1135/20 para todas las localidades del interior de la provincia referidas al “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, exceptuando a las localidades de 28 de Noviembre, Río Turbio y Puerto Deseado, que mantendrán las restricciones específicas que más abajo se indican;

Que en función a la adhesión que se propicia, las ciudades de Río Gallegos y zonas circundantes, El Calafate y Caleta Olivia se regirán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 25 de octubre inclusive del corriente año;

Que corresponde prorrogar la vigencia de las previsiones contenidas en el Título II del Decreto N° 1135/20 para la ciudad capital, las cuales se harán extensivas para las localidades de El Calafate y Caleta Olivia;

Que a este respecto, corresponde remarcar que la imposición de las medidas de aislamiento social dictadas de manera oportuna, constituyeron una decisión sustancial para mantener la curva de contagios del virus, lográndose contener el sistema de salud local;

Que la estrategia de cuidado de personas pertenecientes a grupos en mayor riesgo no es solo el diagnóstico oportuno sino que debemos dirigir los esfuerzos a evitar que contraigan la enfermedad y para ello deben incrementarse los cuidados y evitarse en lo posible la circulación;

Que para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión y esto se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos, con cumplimiento de aislamiento y detección temprana de casos sintomáticos;

Que para ello, y a los fines de permitir establecer posibles nexos de contagios y adoptar las medidas sanitarias y de prevención correspondientes, se torna pertinente crear un “Registro Provincial de Trazabilidad Único Integral” con el objetivo de establecer el seguimiento y control de los casos positivos de COVID- 19 y contactos estrechos a los efectos de vincular el nexo epidemiológico y detener la cadena de transmisión del virus SARS- CoV-2;

Que a los efectos de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, se debe apelar a la responsabilidad y compromiso social en lo que respecta a las conductas

individuales y sociales- que deberán sujetarse a los protocolos de distanciamiento interpersonal, uso obligatorio de tapabocas, higiene, y demás normas de conducta ya conocidas, así como el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLYT-GOB-Nº 1200/20 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ADHERIR** hasta el 25 de octubre inclusive del corriente año a los términos del DNU Nº 792 de fecha 11 de octubre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I del presente para las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre y Puerto Deseado.

Determinase que las ciudades de Río Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia registrarán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 25 de octubre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen el Título II del presente instrumento legal.-

TÍTULO I
DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Artículo 2º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las disposiciones que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” serán aplicables en las localidades que integran la provincia de Santa Cruz con excepción de las ciudades de Río Gallegos, Caleta Olivia y El Calafate.-

Las presentes medidas tendrán una vigencia desde la fecha del dictado del presente instrumento legal y hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año.-

Artículo 3º.- **ESTABLÉCESE** que durante la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio -DISPO- las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.-

Artículo 4º.- **DISPÓNESE** el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -ASPO- y medidas complementarias, respecto de las personas que ingresaron y/o quienes ingresen al territorio provincial provenientes de otras jurisdicciones declaradas con transmisión comunitaria del virus SARS- CoV-2, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de hasta catorce (14) días a computar desde el arribo a su lugar de residencia.-

Artículo 5º.- **ESTABLÉCESE** la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores estatales que presten funciones en localidades del interior de la provincia que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente y auxiliares de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, hasta el 25 de octubre inclusive del corriente año.

En este último supuesto, y cuando ambos agentes presten funciones en el ámbito de los Organismos y dependencias públicas precedentemente aludidas, las áreas de personal correspondientes deberán verificar el otorga-

miento de la dispensa a uno u otro trabajador, según la modalidad que se establezca.-

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES ESPECIALES DENTRO
DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO PARA
LAS LOCALIDADES: RIO TURBIO -
28 DE NOVIEMBRE- PUERTO DESEADO

Artículo 6º.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** el presente capítulo será de cumplimiento efectivo para el ámbito de las jurisdicciones de las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado y zonas de influencia.-

Artículo 7º.- **LIMITÁSE** la circulación de personas en el ámbito de las ciudades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado y zonas de influencia de acuerdo a la terminación del número de documento nacional de identidad, conforme la siguiente modalidad:

1.- Los días lunes, miércoles y viernes documentos terminados en cero y números pares.

2.- Los días martes, jueves y sábados, documentos terminados en números impares.

3.- El día domingo 18 de octubre del corriente año documentos terminados en cero (0) y par, y el día domingo 25 de octubre del corriente año, documentos terminados en número impar. Quedan exceptuadas de la medida aquí propuesta todas aquellas personas que efectúen tareas o presten servicios considerados esenciales o críticos.-

Artículo 8º.- **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios será en horario corrido desde las 10:00 hs hasta las 20:00 hs, debiendo cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

Artículo 9º.- **FACÚLTASE** a los titulares de las Municipalidades y/o Centros Operativos de Emergencia Locales de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado solo a reducir el horario fijado en el artículo precedente, dentro de los parámetros fijados de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica actual.-

Artículo 10º.- **PROHÍBASE** en el ámbito de las ciudades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado y zonas de influencia, la realización de todo tipo de reuniones familiares y/o sociales hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año, en un todo de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 11º.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de casinos y salas de juegos (en las localidades que tengan habilitado dichos rubros), así como la realización de las actividades deportivas en clubes y/o gimnasios de las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado y zonas de influencia hasta el día 25 de Octubre inclusive del corriente año.

En el mismo sentido quedan suspendidos por el mismo plazo -en el ámbito de las localidades aludidas precedentemente- todo tipo de encuentros religiosos.-

Artículo 12º.- **SUSPÉNDASE** transitoriamente, sin excepción alguna, la atención al público en bares, confiterías y cervecerías en las localidades citadas en el artículo precedente.-

Artículo 13º.- **PROHÍBASE** la utilización de espacios públicos recreativos tales como plazas, parques, circuitos y/o senderos, lagunas, en el ámbito de las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado y zonas de influencia, hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año.-

Artículo 14º.- **DISPENSAR** a partir del día de la fecha, a los trabajadores estatales que presten funciones en las delegaciones de las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, del deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el dictado del presente hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año.-

Artículo 15º.- **EXCEPTÚASE** de la medida dispuesta en el artículo precedente a las autoridades superiores de las delegaciones de los Ministerios y demás Organismos y Entes comprendidos en el presente, así como personal y autoridades superiores encuadrados en la Ley Nº 1831 hasta nivel Jefatura de Departamento, y Personal

de Conducción y Coordinación del Consejo Provincial de Educación que presten funciones en la ciudades Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado.-

Artículo 16º.- **EXCEPTÚASE** de la dispensa establecida en el artículo 14, a aquellos trabajadores que presten servicios en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables dependientes de las delegaciones del Ministerio de Salud y Ambiente; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Desarrollo Social, Caja de Previsión Social, Servicios Públicos Sociedad del Estado, Distrigas, Administración General de Vialidad Provincial; Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y/o aquellos Organismos o áreas que deban cumplimentar tareas indispensables para el funcionamiento de la Administración Pública Provincial en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado.-

Artículo 17º.- **INSTAR** a los titulares de los Municipios de Río Turbio, 28 de Noviembre y Puerto Deseado a adoptar idénticas medidas a las establecidas en los artículos 14, 15 y 16 del presente instrumento legal.-

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES DENTRO
DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Artículo 18º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que durante la vigencia del “DISPO”, se mantiene la prohibición de las siguientes actividades:

1. Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a dos metros y en lugares con ventilación adecuada destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.

2. Queda prohibido los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción de esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

3. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes. Los mismos deberán realizarse, preferentemente en lugares abiertos o bien respetando estrictamente un protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a dos metros, y en lugares con ventilación adecuada destinando personal específico al control de su cumplimiento.

4. Cines, teatros, clubes, centros culturales.

5. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano.

6. Turismo.

Artículo 19º.- Queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” por fuera del límite de la ciudad, localidad o paraje donde residan, salvo que posean los “Certificados Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” de orden nacional y provincial que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud correspondiente, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas.-

Artículo 20º.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Seguridad de la Provincia a supervisar de manera conjunta con el cuerpo inspectores de transportes afectados, los operativos de control, la autenticidad de los certificados aludidos en el artículo precedente y en su caso a poner en conocimiento inmediato de la autoridad competente la existencia de irregularidades de los mismos.-

Artículo 21º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” ni la condición de “caso confirmado” de COVID-19 y/o contacto estrecho, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del presente decreto.-

Artículo 22º.- **INSTRÚYASE** a las autoridades munici-

pales, comunales y/o Centros Operativos de Emergencia Locales a intensificar el control y cumplimiento estricto de los protocolos de funcionamiento de las actividades y servicios habilitadas en el ámbito de sus jurisdicciones aprobados por la autoridad sanitaria provincial, aplicando de corresponder las sanciones conminatorias (multas, clausuras, inhabilitaciones, etc) que resulten pertinentes en el marco de su competencia, sin perjuicio de dar intervención a la autoridad judicial en los términos de los artículos 205 y 239 y cctes del Código Penal de la Nación.-

Artículo 23°.- **ESTABLÉCESE** que si se verificare en las localidades alcanzadas por “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” una señal de alarma epidemiológica o sanitaria dentro de su jurisdicción, los Centros Operativos de Emergencia Local quedarán facultados para requerir al Poder Ejecutivo Provincial se excluya de las disposiciones antes mencionadas, y pasen a ser alcanzados por el marco normativo del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, a cuyos efectos se dará intervención inmediata a la autoridad sanitaria provincial para evaluar su procedencia.

TITULO II DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:

Artículo 24°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las disposiciones que regulan el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” serán aplicables en las ciudades de Río Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y zonas de influencia.

Las presentes medidas tendrán vigencia desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año.-

Artículo 25°.- **DISPÓNESE** el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las ciudades de Río Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y zonas aledañas desde las 00:00 hs del día 12 de octubre de 2020 hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año, de conformidad a lo establecido en el DNU N° 792/20.-

Artículo 26°.- **ESTABLÉCESE** que durante la vigencia del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 12 de octubre de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta.-

Artículo 27°.- **ESTABLÉCESE** la continuidad del funcionamiento de las actividades críticas o esenciales y servicios consignados en el artículo 11 del DNU N° 792/20, como así también el personal afectado a las obras privadas, conforme los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, y que fueren autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 28°.- **ESTABLÉCESE** que el horario de funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios habilitados o a habilitarse en las ciudades de Río Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia será estipulado por la Jefatura de Gabinete de Ministros a requerimiento de las autoridades municipales debiendo cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad de salud provincial.-

Se deja establecido que no se autorizará en ningún supuesto el uso de probadores de ropa y/o calzado y las personas no podrán concurrir al establecimiento comercial con el grupo familiar o con niños o niñas o adolescentes.

Se establece que queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, almuerzo o cualquier otro tipo de actividad que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de dos (2) metros entre los concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo establecido.-

Artículo 29°.- **ESTABLECESE** la prohibición del funcionamiento de las siguientes actividades comerciales con atención al público: restaurantes, bares, cervecerías.

Asimismo se prohíbe el funcionamiento de centros de estética, spa, masajes, arte corporal, gimnasios y todas aquellas que para su realización requieran un mínimo contacto físico con el cliente o usuario.-

Artículo 30°.- **ESTABLÉCESE** que al solo efecto de realizar las salidas autorizadas las personas deberán cir-

cular en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia y zonas de influencia en los horarios que disponga la autoridad pertinente y de acuerdo a la terminación del número de Documento Nacional de Identidad conforme la siguiente modalidad:

1.- Los días lunes, miércoles, viernes documentos terminados en cero y números pares.

2.- Los días martes, jueves y sábados, documentos terminados en números impares.

3.- El día domingo 18 de octubre del 2020 deberán circular las personas cuyo documento terminen en número cero (0) y par y el día 25 de octubre de 2020 las personas cuyo documento termine en número impar.

Quedan exceptuadas de la medida aquí dispuesta todas aquellas personas que efectúen tareas o presten servicios considerados esenciales o críticos o servicios autorizados.-

Artículo 31°.- **PROHÍBASE** de manera estricta la circulación de personas después de las 22:00 hs hasta las 08:00 hs en el ámbito de las ciudades de Río Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia, con excepción exclusiva de aquellas personas que deban transitar por encontrarse autorizadas y/o prestar servicios críticos o esenciales.

El incumplimiento de la medida establecida en el párrafo precedente tomará operativo la aplicación de las sanciones conminatorias pertinentes, dándose intervención inmediata a la autoridad policial competente en orden a la infracción a los delitos establecidos en los artículos 205 y 239 y cctes del Código Penal de la Nación.-

Artículo 32°.- **EXCEPTÚASE** de la medida dispuesta en el artículo 25 y 26 y de la prohibición de circular a las autoridades superiores y titulares de todos los Ministerios y reparticiones que integran la Administración Central, Organismos y Entes Autárquicos Empresas y Sociedades del Estado, así como personal y autoridades superiores encuadrados en la Ley N° 1831 y Personal de Conducción y Coordinación del Consejo Provincial de Educación y aquellos autoridades y funcionarios municipales que determinen los titulares de los Ejecutivo Municipales de las ciudades de Río Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 33°.- **EXCEPTÚASE** de la medida dispuesta en el artículo 25 y 26 y de la prohibición de circular a aquellos trabajadores que prestan servicios en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social, Caja de Previsión Social y Servicios Públicos Sociedad del Estado, Administración General de Vialidad Provincial, Distrigas, Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y/o aquellos Organismos o áreas que deban cumplimentar tareas indispensables para el funcionamiento de la Administración Pública en general, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 34°.- **INSTRÚYASE** a los titulares de los Organismos mencionados en el artículo precedente a convocar el personal necesario cualquiera sea su situación de revista, para garantizar el funcionamiento de las áreas y dependencias de dichos Organismos y/o reparticiones.-

Artículo 35°.- **INSTRÚYASE** a las Municipalidades de Río Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia a intensificar el control y cumplimiento estricto de los protocolos de funcionamiento de las actividades y servicios esenciales y/o autorizadas, aplicando de corresponder las sanciones conminatorias (multas, clausuras, inhabilitaciones, etc) que resulten pertinentes en el marco de su competencia, sin perjuicio de dar intervención a la autoridad judicial en los términos de los artículos 205 y 239 y cctes del Código Penal de la Nación.-

Artículo 36°.- **ESTABLÉCESE** que en beneficio de la salud y bienestar psicofísico de las personas, se permitirán salidas en carácter de esparcimiento de acuerdo a las siguientes modalidades:

En horario diurno con una duración máxima de 60 minutos por día entre las 12:00 horas y 16:00 horas, sin alejarse más de QUINIENTOS METROS (500 m) de su residencia. No se permitirá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor de 2 metros salvo en el caso de niños y/o niñas de hasta 12 años de edad, quienes deberán realizar la salida sólo en compañía de una persona mayor conviviente.

En ningún caso se podrá realizar aglomeraciones o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria provincial. Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero.

Se deja establecido que en ningún caso podrá utilizarse para la salida de esparcimiento plazas, parques, circuitos y/o paseos públicos existentes en la localidad.-

Artículo 37°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a los Municipios de las ciudades de Río Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia a implementar los operativos de control pertinentes de las medidas aquí adoptadas, facultando a la Cartera de Seguridad a requerir la cooperación de las fuerzas federales para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.-

Determinase que a los efectos de la circulación de las personas comprendidas en las actividades exceptuadas dentro del presente título, se deberá tramitar la renovación- sin excepción alguna- de los permisos pertinentes ante la autoridad provincial y/o municipal según corresponda.-

Artículo 38°.- **PROHÍBASE** en su totalidad las siguientes actividades:

1. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

2. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.

3. Servicio de transporte público urbano.

4. Turismo.

5. Reuniones familiares y/o sociales.-

Artículo 39°.- **ESTABLÉCESE** que toda solicitud y/o requerimiento de nuevas habilitaciones por parte de los titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales para el funcionamiento de actividades y/o servicios no comprendidos en el presente Título, deberán contar con la autorización previa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien canalizará de manera inmediata la propuesta o medida con intervención del Ministerio de Salud y Ambiente.-

TITULO III DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 40°.- **ESTABLÉCESE** que las personas que desarrollan actividades esenciales o críticas y deban desplazarse dentro del territorio provincial provenientes de otras jurisdicciones quedarán exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, debiendo limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, la autoridad provincial pertinente, los Comit  Operativos de Emergencia locales y/o la autoridad municipal deberán realizar el control y seguimiento del desarrollo de la actividad autorizada, debiendo a esos efectos hacer cumplir los protocolos sanitarios vigentes, garantizando el retorno del trabajador una vez cumplida la funci n y/o actividad desarrollada.-

Artículo 41°.- **PROHÍBASE** en todo el  mbito de la provincia de Santa Cruz la realizaci n de reuniones sociales en espacios cerrados y/o p blicos o de acceso p blico al aire libre, en un todo de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 42°.- **INSTRÚYASE** a la autoridad sanitaria provincial a efectuar un informe y monitoreo de la situaci n epidemiol gica de cada una de las localidades del interior provincial para evaluar la trayectoria de la enfermedad, pudiendo propiciar ante este Poder Ejecutivo -en caso de variaci n de los  ndices t cnicos pertinentes-, la reversi n de las medidas aqu  adoptadas.-

Artículo 43°.- **ESTABLÉCESE** que cualquier decisi n y/o medida a adoptar por los titulares de los Departamentos Ejecutivos Municipales en el marco de las presentes disposiciones deber  contar la autorizaci n previa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, quien canalizar  de manera inmediata la propuesta o medida con intervenci n obligatoria del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 44°.- **DISP NESE** la suspensi n de los plazos administrativos de aquellos procedimientos que tramiten en la localidades R o Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado El Calafate, Caleta Olivia y R o Gallegos

hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse o que por su naturaleza resulten impostergables.

Exceptuase de la suspensión prevista en el párrafo anterior las actuaciones que tramiten en la órbita del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, del Ministerio de Seguridad de la Provincia y Caja de Previsión Social los cuales continuarán su tramitación normalmente.-

Artículo 45°: **FACÚLTASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia a dictar el instrumento legal pertinente de inclusión en las previsiones contenidas en el Título II del presente decreto "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" a las localidades que así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del DNU N° 792/20.-

Artículo 46°: **CONVÓCASE** a los titulares de los Ministerios y Entes públicos, así como a las autoridades superiores y el personal de Gabinete que los compone a implementar de manera coordinada con los Intendentes Municipales, a través de los Centros Operativos de Emergencia Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil, medidas de fortalecimiento territorial, en materia de prevención y concientización destinadas a la sociedad en general para el cumplimiento de las normas de conducta, seguridad e higiene tendientes a evitar la propagación del COVID-19 en resguardo de la salud pública.

TITULO IV

"REGISTRO PROVINCIAL DE TRAZABILIDAD UNICO INTEGRAL"

Artículo 47°.- **CRÉASE** el "Registro Provincial de Trazabilidad Único Integral" con el objetivo de establecer el seguimiento y control de los casos positivos de COVID-19 y contactos estrechos a los efectos de vincular el nexo epidemiológico y detener la cadena de transmisión del virus SARS- CoV-2.-

Artículo 48°.- **INSTRÚYASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia para que a través de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica diseñe e implemente los dispositivos tecnológicos para la instrumentación del "Registro Provincial de Trazabilidad Único Integral" que será ejecutado por cada Centro Operativo de Emergencia Local, y que contará con la asistencia, coordinación y monitoreo de los Ministerios de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Seguridad y Ministerio de Salud Provincial.-

Artículo 49°.- **DISPÓNESE** la afectación transitoria del personal administrativo, técnico y/o profesional de las áreas de informática de los distintos organismos y reparaciones ministeriales, sociedades del estado y entidades autárquicas para colaborar en el diseño e implementación del Registro referido bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia.

TITULO V

DISPOSICIONES DE ALCANCE GENERAL:

Artículo 50°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 12 de Octubre de 2020.

Artículo 51°.- **DERÓGASE** toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.-

Artículo 52°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social, de Seguridad, y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 53°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani
Lic. Ignacio Perincioli - Dra. Bárbara Dolores Weinzettl
Dr. Claudio José García - Sra. Claudia Alejandra Martínez
Lic. Silvina del Valle Córdoba - Sr. Teodoro S. Camino
Dr. Lisandro Gabriel de la Torre - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0746

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.130/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Sebastián Federico **SCHIEL** (Clase 1983 - DNI N° 30.379.583), para cumplir funciones como Administrativo en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Administrativo, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0747

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.165/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Agustina Macarena **JARA SPERONI** (DNI N° 38.096.833), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Servicios Generales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0748

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.166/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Maira Gisel **LOPEZ** (DNI N° 35.570.544), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital

de Puerto Santa Cruz), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Administrativo, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0749

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.131/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica Natalia **LOPEZ** (DNI N° 25.518.005), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Administrativo, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0750

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.786/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Directora General de Fortalecimiento de Vínculos Familiares dependiente de la Dirección Provincial de Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora Cecilia Natalia **FLORENTIN** (D.N.I N° 31.583.054), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0752

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-

DESÍGNASE a partir del día 26 de junio del año 2020, en el cargo de Subsecretaria de Gestión y Articulación de Políticas de Inclusión dependiente del Ministerio de Tra-

bajo, Empleo y Seguridad Social, a la Doctora Vanesa Erica **FRANCHELLO** (D.N.I N° 29.204.170).-

DECRETO N° 0754

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.007/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Cristian Alberto **ORMEÑO** (Clase 1980 - D.N.I N° 27.797.948), para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Distrital de 28 Noviembre, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre), a partir del día 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2020, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0755

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.177/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Ángel Ignacio **BAEZ** (Clase 1981 - D.N.I N° 28.741.934), para cumplir funciones como Camillero, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales en el Hospital Distrital de Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4) y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0757

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-
Expediente MGG-N° 335.001/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2020, en la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación dependiente de la JURISDICCION: Gobernación - SAF: 110, una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de julio del año 2020, a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación dependiente de la JURISDICCION: Gobernación - SAF: 110, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Luisa Elizabeth **CARDENAS** (D.N.I N° 31.801.935), proveniente de la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810.-

DECRETO N° 0759

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-
Expediente MG-N° 509.363/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de abril del año 2020, en el cargo de Director Provincial de Coordinación y Relaciones Institucionales dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, del señor Paulo Ramón **ORTIZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.720.795), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, en la dependencia Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0760

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-
Expediente MG-N° 509.372/20.-

DESÍGNASE a partir del día 16 de marzo del año 2020, en el cargo de Directora de Informática y Redes dependiente de la Dirección General de Coordinación y Monitoreo de la Dirección Provincial de Articulación y Promoción Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora Aylene del Valle **ASTRADA** (D.N.I. N° 35.544.672), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que le asignan.-

DECRETO N° 0761

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MS-N° 780.085/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 18 de mayo del año 2020, en el cargo de Director General de Gestión en Formación, Capacitación e Información Criminal dependiente de la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, al señor Marcelo Alejandro **ALLOCO** (Clase 1980 - D.N.I.N° 28.061.220), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0762

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MS-N° 780.114/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Directora de Sistematización y Análisis

de la Información Criminal e Investigación, Estudio y Desarrollo de Programas de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, de la señora Cinthya Janet **ARAVENA VIDAL** (D.N.I N° 37.202.958), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0763

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.146/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Pedro Fernando **DURAN** (Clase 1993 - D.N.I N° 37.203.530), para cumplir funciones como Camillero, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales en el Hospital Distrital de Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0764

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.119/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Pablo Mariano **PECHE** (Clase 1976 - DNI N° 25.359.796), para cumplir funciones como Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 23 - Agrupamiento "A" - Grado V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0765

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.144/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud

Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Sandra Clelia **DIAZ** (D.N.I. N° 23.158.481), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: "Administrativo", bajo los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0766

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.150/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Diana Sabrina **MANCHINI** (DNI N° 37.063.845), para cumplir funciones como Odontóloga en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "B" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0767

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.118/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Macarena **KIPPE** (DNI N° 37.815.448), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "A" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0768

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.652/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "B" - Grado IV - Categoría: 21, de la Ley N° 1795, en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a la señora Natalia Melisa **CARCAMO** (D.N.I. N° 31.440.248) quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Categoría: 18 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III de la Ley 1795 y por **CREADA** una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), en el Ejercicio 2020.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

DECRETO N° 0769

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.011/20.-

DESÍGNASE a partir del día 13 de enero del año 2020, en el cargo de Director de Conservación y Mantenimiento dependiente de la Dirección Provincial de Gerencia Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Dirección Hospital Regional Río Gallegos de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), al señor Alfredo Nicolás **GHERDOL VARGAS** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.526), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud y Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0770

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.176/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento de Facturaciones dependiente de la Dirección de Admisión Hospitalaria de la Dirección General Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Dirección del Hospital Zonal de Caleta Olivia de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Jurisdicción: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital Caleta Olivia), al señor Gustavo Marcelo **FUNES** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.649.504), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que le asignan.-

DECRETO N° 0771

RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.036/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Romina Haydee **CRUZ RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 39.238.636), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Seccional Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 153 (Hospital Los Antiguos), a partir del día 1° de junio y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 155
PROYECTO N° 440/2020
SANCIONADO 24/09/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- REPUDIAR enérgicamente las declaraciones efectuadas por el *Diario Clarín* el cual amenazó al Presidente de la Nación Argentina, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, elegido por todas y todos los Argentinos en pleno uso de la democracia con un escandaloso y claro mensaje golpista, realizado en la página 25 de su edición impresa del sábado 19 de septiembre de 2020, medio gráfico perteneciente a Héctor **MAGNETTO**, donde abrupta y maliciosamente difundió una carilla entera con el título "Cacerola" acompañada con frases muy sugestivas que atentan a la democracia y que hay que considerarlas engañosas e injustificables.-

Artículo 2°.- REPUDIAR enfáticamente todas las declaraciones, actos o ataques, que inducen o incitan a organizarse contra la Argentina, sus habitantes y la democracia, donde los argentinos de bien que amamos, valoramos y respetamos la democracia y la vamos a defender.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 155/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 156
PROYECTO N° 443/2020
SANCIONADO 24/09/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SUGERIR a las Entidades Bancarias de la provincia de Santa Cruz, generen los acuerdos necesarios para establecer un cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero según lo establece el Decreto Nacional N° 721/2020.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a las Entidades Bancarias de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 156/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

RESOLUCION N° 036

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2020.-
 Expediente MSGG-N° 334.813/20.-

ACEPTAR a partir del día 1° de febrero del año 2020, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Gestión Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Marcelo Alejandro FLORES (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.197.053), quien fuera designado mediante Decreto N° 0710/17 y confirmado por Decreto N° 0160/19, en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en la JURISDICCIÓN: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, Subsecretaría de Función Pública.-

RESOLUCION N° 041

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
 Expediente MSGG-N° 334.812/20.-

ACEPTAR a partir del día 31 de enero del año 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría: 20, señor Mariano Gabriel **BUSTOS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.821.682).-

RESOLUCION N° 048

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-
 Expediente MSGG-N° 334.831/20.-

ACÉPTAR a partir del día 1° de febrero del año 2020, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Despacho y Personal, dependiente de la Dirección Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Carolina Elizabeth **AGUILA BISTRITSKY** (D.N.I. N° 35.567.487), quien fuera designada mediante Decreto N° 0264/19, conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DISPOSICION S.P.C.

DISPOSICION N° 007

RÍO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MS-N° 780.262/2020;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que a partir de la implementación de la Ley de Seguridad Pública, se ha impulsado un nuevo modelo de gestión integral de la seguridad instituyendo principios y responsabilidades del Estado con el objetivo de ampliar su capacidad de respuesta, permitiéndonos mejorar las instancias de elaboración, implementación y evaluación de las políticas de seguridad referidas a estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, así como a las estrategias institucionales de persecución penal, de seguridad preventiva, comunitaria, compleja y la asistencia integral ante emergencias;

Que de acuerdo al artículo 8° de la Ley Provincial N° 3523, modificada por el artículo 4° de la Ley N° 3680, el "SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ" está integrado por la Gobernadora; el Poder Legislativo Provincial; el Poder Judicial Provincial; el Pueblo de la Provincia a través de las diferentes instancias de participación comunitaria en los asuntos de seguridad; el Consejo Provincial de Seguridad Vial; el Ministerio Público Fiscal; el Ministerio de Seguridad; la Policía de la Provincia de Santa Cruz; el Servicio Penitenciario Provincial; la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Protección Civil Provincial;

Que por Ley N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el Ministerio de Seguridad, tiene como función asistir a la Gobernadora en todo lo concerniente a la Seguridad Pública Provincial, a la preservación de la libertad, de la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático;

Que entre sus funciones particulares, tiene la de entender en la planificación estratégica basada en la elaboración y formulación del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales, así como de las

estrategias de contención social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas;

Que mediante la Resolución Ministerial MS-N° 063/20 de fecha 15 de abril del año 2.020, se estableció la prohibición de todo tipo de red social perteneciente al SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROVINCIAL, que no fuera homologada por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA dependiente de este Ministerio;

Que por la mentada resolución se facultó a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a emitir el dictado de normas complementarias y aclaratorias para el cumplimiento de la medida establecida en lo que respecta a su homologación;

Que asimismo, se dejó establecida la limitación, para todo el personal perteneciente al SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROVINCIAL, de efectuar la publicación de contenidos sobre información pública e institucional, como así también la creación de perfiles públicos que vulneren la imagen institucional o copia de la misma, asimismo la publicación en redes sociales sobre acciones propias del desempeño de su actividad profesional, acciones de las instituciones que conforman el sistema público de seguridad de la provincia y de todo acto que quiebre la imparcialidad en lo atinente a la participación en actividades políticas o que de ellas procedan;

Que en el mismo sentido, es importante circunscribir ello a toda publicación que en el mismo sentido vulnere la imagen institucional en redes sociales propias de acciones del desempeño de su actividad profesional, acciones de las áreas de seguridad y fuerzas de seguridad, en general y de todo acto que quiebre la imparcialidad en lo atinente a la participación en actividades públicas políticas o que de ellas procedan;

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene como misión asistirle en todo lo atinente a la organización, coordinación y gestión de la información correspondiente al Ministerio de Seguridad, y posibilitar una adecuada proyección de la imagen institucional y el conocimiento de las actividades llevadas a cabo;

Que entre sus funciones particulares, debe diseñar y desarrollar protocolos y legislación en referencia a la comunicación institucional, asistir en el diseño de políticas de difusión, comunicación social y sistematización de la información de las acciones de gobierno en materia de participación ciudadana y participar en el cumplimiento de los objetivos de comunicación institucional en redes, plataformas y medios, entre otras;

Que atento a ello, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL comunica e informa a toda la ciudadanía el trabajo diario que se realiza en las áreas que comprenden el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

Que para hacer cumplir estas misiones y funciones, se propone crear la página WEB del Ministerio de Seguridad, que tendrá información de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, el Servicio Penitenciario Provincial, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Policía de la Provincia de Santa Cruz y todas las áreas que dependen del organismo, como lo son la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal, entre otros;

Que de manera articulada con la Dirección de Informática dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad, se procedió a crear y recopilar información correspondiente de cada una de las áreas nombradas que participarán de dicha web;

Que la finalidad de la plataforma, será comunicar, difundir a la comunidad y medios de comunicación el trabajo que realizan cada una de las áreas, casos resonantes de la sociedad, instrumentos legales emitidos, compras y contrataciones vigentes, entre otros de esta cartera ministerial;

Que en virtud de alcanzar a toda la comunidad en su conjunto, se dispondrá articular con todas las redes sociales y digitales, tales como INSTAGRAM, FACE-

BOOK, TWITTER, YOUTUBE, etc.;

Que se dará un alcance masivo en toda la extensión territorial de la Provincia, ya que se comunicará a través de los distintos medios la información de casos relacionados con el trabajo policial y también audiovisual;

Que tras su creación, se trabajará de manera conjunta con la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, en el material audiovisual que será compartido en la página web, con el fin de dar a conocer las acciones diarias de quienes componen el Sistema de Seguridad Pública;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Que atento al Dictamen N° 364-D.G.A.J.yJ.-SAJ/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 29 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DISPONE:

1°.- **CRÉASE**, la Página Web del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz bajo el dominio: <https://jefatura.santacruz.gob.ar/seguridad/>, la cual será administrada por la Dirección Provincial de Comunicación Institucional, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- **CRÉASE**, la Página de Facebook Oficial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz bajo el dominio: [@Minseguridadsantacruz](https://www.facebook.com/Minseguridadsantacruz), la cual será administrada por la Dirección Provincial de Comunicación Institucional.-

3°.- **CRÉASE**, las cuentas oficiales de Twitter Oficial e Instagram bajo el dominio: [@MinsegSantaCruz](https://www.instagram.com/MinsegSantaCruz), la cual será administrada por la Dirección Provincial de Comunicación Institucional.-

4°.- **FACÚLTASE**, a la Dirección Provincial de Comunicación Institucional dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, a difundir a través de la página web y de las cuentas oficiales de redes sociales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, todo tipo de campañas de prevención, promoción y comunicaciones necesarias para facilitar la comunicación institucional.-

5°.- **INSTRÚYASE**, al Señor Jefe de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a comunicar la presente medida a todo el personal policial de la Institución a su cargo.-

6°.- **INSTRÚYASE**, al Señor Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, a comunicar la presente medida a todo el personal penitenciario de la Institución a su cargo.-

7°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana a sus efectos, tomen conocimiento todas las áreas del Ministerio de Seguridad, Jefatura de Policía, el Servicio Penitenciario Provincial, la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública (Ministerio de Gobierno), dése al Boletín Oficial, publíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

VICTORIA F. AGUILAR

Subsecretaria de Participación Ciudadana

Lic. MELANIE D. RUSSO

Directora Provincial de Comunicación Institucional

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Luis Andrés Varas, D.N.I.

N° 6.955.463, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VARAS, LUIS ANDRES S/ SUCESSION AB INTESTADO” EXPTE. N° 19.675/2019**. Publíquese edicto por el término de 3 días en el Boletín Oficial y La Prensa de Santa Cruz. Caleta Olivia, 01 de Septiembre del 2019.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII – F° 92

C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Jorge Luis Cañamero, D.N.I. N° 13.941.372, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CAÑAMERO, JORGE LUIS S/ SUCESSION AB INTESTADO” EXPTE. N° 19.699/2019**. Publíquese edicto por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz. Caleta Olivia, 01 de Septiembre del 2019.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII – F° 92

C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-1

EDICTO JUDICIAL NRO. 17/2020

El Doctor GUILLERMO PLACIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados **“SOTO SONIA NOEMI S/ SUCESSION AB-INTESTADO” EXPTE. N° 1830/19**, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **SOTO SONIA NOEMI, D.N.I. N° 29.442.113**, para que en el plazo de 30 (treinta) días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense éstos edictos en **EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

LAS HERAS, 23 de Septiembre de 2020.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO

Defensoría Pública Oficial

P-2

EDICTO JUDICIAL NRO. 14/2020

El Doctor GUILLERMO PLACIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, TE 0297 4074756 - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados **“OYARZUN PAREDES ERASMO RAUL S/ SUCESSION AB-INTESTADO” EXPTE. N° 2139/2020**, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

LAS HERAS, 18 de Septiembre de 2020.

Dr. CRISTIAN NELSON GARNERO

Letrado Adjunto

Defensoría Oficial de Las Heras

P-2

EDICTO JUDICIAL NRO.16 /2020

El Doctor GUILLERMO PLACIDO GHIO. JUEZ del Juzgado Provincial de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados **“TORRES LUIS ALEJANDRO S/ SUCESSION AB-INTESTADO” EXPTE. N° 2113/2020**, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **TORRES LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.856.032**, para que en el plazo de 30 (treinta) días los acrediten (Art. 638 del C.P.C. y C.).- Publíquense éstos edictos en **EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

LAS HERAS, 14 de Septiembre de 2020.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO

Defensora Pública Oficial

P-2

EDICTO/2020

El Dr. Guillermo P. GHIO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvia A. CARDOSO, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Roberto A. RODRIGUEZ y Secretaría N° TRES a cargo de la Dra. a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ ALONSO SANDRA YAQUELIN s/ SUCESSION AB-INTESTADO” Expte. N° 2470/2020**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. RODRIGUEZ ALONSO SANDRA YAQUELIN, DNI N° 18.800.903**, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV – F° 41

S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-3

EDICTO/2020

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados **“PALACIOS AZUCENA s/ SUCESSION AB-INTESTADO” Expte. N° 20.690/2020**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AZUCENA PALACIOS, DNI n° F 4.623.031**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV – F° 41

S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-3

AVISO**AVISO**
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso

de captación de agua pública de los Pozos Campo Boleadoras N° 1, Campo Boleadoras N° 2, Campo Boleadoras N° 3 y Campo Boleadoras N° 5, ubicados en el Yacimiento Campo Boleadoras, Departamento de Güer Aike - Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres

respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.
P-2

LICITACIONES

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/20
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS - SOLUCIONES DE USO MEDICINAL”

APERTURA DE OFERTAS: 23 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 13:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 22.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.-

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/20
“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESCARTABLES DESTINADOS A REFORZAR STOCK DE HOSPITALES EN EL MARCO DEL COVID-19”.

APERTURA DE OFERTAS: 22 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 39.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.-

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/ IDUV/2020
“REFACCIONES Y TRABAJOS VARIOS EN EL EDIFICIO DISPOSITIVO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN CALLE DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.549.967,29.-

Plazo: 3 MESES.

Fecha de apertura: 29/10/2020 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 18.462.442,76.-

Garantía de oferta: \$ 105.499,67.-

Valor del pliego: \$ 10.549,96.-

Venta de pliegos a partir: 14/10/2020

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/IDUV/2020
“REFACCIONES VARIAS DEL EDIFICIO SITO EN CALLE AV. PRESIDENTE NESTOR KIRCHNER N° 1045 EN RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.045.587,26.-

Plazo: 3 MESES.

Fecha de apertura: 29/10/2020 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 21.079.777,71.-

Garantía de oferta: \$ 120.455,87.-

Valor del pliego: \$ 12.045,59.-

Venta de pliegos a partir: 14/10/2020

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/IDUV/2020
“REMODELACION EN EDIFICIO SITO EN CALLE AV. PRESIDENTE NESTOR KIRCHNER N° 976 EN RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.940.895,37.-

Plazo: 3 MESES.

Fecha de apertura: 29/10/2020 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 24.396.566,90.-

Garantía de oferta: \$ 139.408,95.-

Valor del pliego: \$ 13.940,90.-

Venta de pliegos a partir: 14/10/2020

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5500 DE 12 PAGINAS

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 15/SP/2020 con el objeto “ADQUISICION DE RECONECTADORES Y TRANSFORMADORES” con destino Central Eléctrica Río Chico - Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 23 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 10:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.108.638,00.- (NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100) CON IVA INCLUIDO. VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.000,00.= (PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 16/SP/2020 con el objeto de “ADQUISICION DE 4000 MTS DE CABLE MEDIA TENSION 33Kv”, con destino a la localidad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 23 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 12:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.403.800,00 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) CON IVA INCLUIDO. VALOR DEL PLIEGO: 26.000,00= (PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 17/SP/2020 con el objeto de “ADQUISICION DE ANTINCRUSTANTE” con destino a la localidad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 23 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 14:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.884.930,00 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100) CON IVA INCLUIDO. VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00= (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 18/SP/2020 con el objeto de “ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 27 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 10:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.727.000,00 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100) CON IVA INCLUIDO. VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00= (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 19/SP/2020 con el objeto de “ADQUISICION DE TRANSFORMADORES” con destino a las localidades de Río Gallegos, Las Heras, Caleta Olivia y El Calafate de la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 27 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 12:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.032.921,26 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 26/100) CON IVA INCLUIDO. VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.500,00= (PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 20/SP/2020 con el objeto de “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS” con destino a la localidad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 27 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 14:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.501.230,90 (PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 30/100) CON IVA INCLUIDO. VALOR DEL PLIEGO: \$ 29.000,00= (PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ	



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/20

“ADQUISICION DE INSUMOS BIOMEDI-
COS”.-

APERTURA DE OFERTAS: 22 DE OCTU-
BRE DE 2020, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUB-
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA.
PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400-
RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 17.800,00 C/UNO EL CUAL DEBE-
RÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O
CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUEN-
TA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TE-
SORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCH-
NER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
PROVINCIA.-

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/20

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS -
SOLUCIONES DE USO MEDICINAL”

APERTURA DE OFERTAS: 23 DE OCTU-
BRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUB-
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA.
PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400-
RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 24.800,00 C/UNO EL CUAL DEBE-
RÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O
CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUEN-
TA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TE-
SORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCH-
NER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
PROVINCIA.-

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/20

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS -
SOLUCIONES DE USO MEDICINAL”

APERTURA DE OFERTAS: 23 DE OCTU-
BRE DE 2020, A LAS 12:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUB-
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA.
PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400-
RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 23.900,00 C/UNO EL CUAL DEBE-
RÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O
CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUEN-
TA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TE-
SORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCH-
NER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
PROVINCIA.-

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5500

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0751 – 0756 – 0758 – 1204/20.- Págs. 1/5

DECRETOS SINTETIZADOS

0746 – 0747 – 0748 – 0749 – 0750 – 0752 – 0754 – 0755 – 0757 – 0759 – 0760 – 0761
– 0762 – 0763 – 0764 – 0765 – 0766 – 0767 – 0768 – 0769 – 0770 – 0771/20.- Págs. 5/7

RESOLUCIONES

155 – 156/HCD/20 – 036 – 041 – 048/MSGG/20 Págs. 7/8

DISPOSICION

007/SPC/20.- Págs. 8/9

EDICTOS

VARAS – CAÑAMERO – SOTO – OYARZUN – TORRES – RODRIGUEZ – PALA-
CIOS.- Pág. 9

AVISO

DPRH/SOL. PER. RENOV. CAP. AGUA POZOS CAMPO BOL. 1, 2, 3 Y 5.- Pág. 10

LICITACIONES

15 – 16 – 17/IDUV/20 - 20 – 21 – 22 – 23 – 24/MSA/20 – 15 – 16 – 17 – 18 – 19 – 20/
SPSE/20.- Págs. 10/12

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se impri-
mirá el Boletín Oficial. Para mayor información
consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de
la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar docu-
mentación en el Boletín Oficial que los mismos
deberán tener una tipografía mínima de tamaño
12 y un interlineado normal. Así mismo se hace
saber que este requisito será indispensable para
receptionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

*Los documentos que se insertan en el Bo-
letín Oficial serán tenidos por auténticos y
obligatorios por el efecto que sean Publica-
dos y por comunicación y suficientemente
circulado dentro del Territorio Provincial
Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5500 DE 12 PAGINAS**